

## COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

### RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Gamarra Cesar"

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

### CONSIDERANDO

Que el señor GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 solicitó a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados en zona urbana del Municipio de Gamarra - Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 58 del decreto 1791 de 1996, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 25 de mayo de 2013, por el doctor GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Gamarra – Cesar, y quien expone de manera general lo siguiente:

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

Los árboles de la especie CEIBA BONGA (Pochota pentandra), se solicitan talarlos por su ubicación, los cual esta plantados en el área donde se proyecta la remodelación del mencionado Parque e inclusive sus ramas y raíces superficiales se encuentran postradas sobre el área donde se ubicara la construcción de la Capilla de San Antonio.

2.- SITUACION ENCONTRADA

En la dirección antes mencionada del municipio de Gamarra, Cesar, se encuentran plantados dos árboles de la especie CEIBA BONGA (Pochota pentandra), observando lo siguiente:

**ESTADO DEL TALLO:** El árbol de CEIBA BONGA (Pochota pentandra), se encuentran ubicado en las coordenadas planas Datum observatorio Bogotá 1036676E, 1412503N., en el Parque San Antonio al lado derecho de la imagen de San Antonio el cual es objetivo de remodelación por parte de la administración municipal de Gamarra, e impiden por su ubicación el desarrollo de las obras de remodelación y el acceso de vehículos con material de construcción, los árboles presentan un D.A.P de 1.10 metros y una altura de 14 metros.

**ESTADO DE COPA:** La copa del árbol es voluminosa con un diámetro de 16 metros, el cual florece en época de verano y esparce a través de del viento las semillas con la lana ocasionando molestias respiratorias a vecinos de la zona.

**ESTADO DE RAICES:** De acuerdo a lo observado, las raíces se han desarrollado de tal manera que el engrosamiento de estas, han ocasionado el levantamiento de el piso de la plazuelita de San Antonio.

**CUADRO DE INVENTARIO DE LOS ARBOLES A APROVECHAR.**

Especie	Nombre científico	Coordenadas		Número de Árboles a aprovechar.	D.A.P. (Mts)	Altura (Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
		N	E					
Ceiba bonga	Pochota pentandra	1443637	1035867	2	1.10	14	10-	20

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se hace necesaria la erradicación de los árboles de CEIBA BONGA, para permitir la remodelación del parque San Antonio.

4.- CONCEPTO

En virtud de lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal de los 2 (dos) árbol de la especie CEIBA BONGA (Pochota pentandra), ubicado en el parque San Antoni del barrio San Antonio del municipio de Gamarra - Cesar, mediante la actividad de tala.

5.- OBLIGACIONES.

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- *Erradicar única y exclusivamente los dos árboles indicados en el concepto técnico.*
- 5.2.- Efectuar el reemplazo de los árboles a erradicar en proporción de cuatro por uno.
- 5.3.- *Los árboles que reemplazarán los erradicados debe ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en las zonas verdes del proyectado parque. o en el área donde la corporación le señale en el Municipio Gamarra - Cesar.*
- 5.4.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados en reemplazo del erradicado por un periodo no inferior a un (1), año de tal manera que se garantice el prendimiento y buen desarrollo de estos.
- 5.5.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
- 5.6.- Que en la presente actuación no se cobra el servicio de aprovechamiento forestal teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

publicada en el Diario Oficial No. 46749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Taza de Aprovechamiento Forestal, Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, A la luz de lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución, no generan cobros de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales, los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la ley 70 de 1993.

Se anexa el registro fotográfico, solicitud y acta de Posesión del solicitante.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000 emanada de Corpocesar, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 para efectuar intervención forestal sobre árbol(es) aislado(s) ubicado(s) en la zona urbana del municipio de Gamarra Cesar, mediante la tala de dos (2) árbol(es) de la (s) especie(s) ceiba con un volumen de 20 m<sup>3</sup>.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de veinte días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 las siguientes obligaciones:

1. Cancelar a favor de CORPOCESAR, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de 000000 pesos (\$ 000 ), equivalentes a ( 20 m<sup>3</sup>), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.
2. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
3. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
4. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, diez y ocho (18) árbol(es) , de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese a GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 017

Aguachica, 21 de junio de 2013

"Por medio de la cual se otorga autorización a GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO identificado con CC No. 51.498.216 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Gamarra Cesar"

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA  
COORDINADOR SECCIONAL DE AGUACHICA

Expediente-CSA- No 017-06-13.